

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 30 de Septiembre de 1915.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido conceder prórroga hasta el día 1.º de Noviembre próximo para que puedan acogerse a los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento los reclutas del reemplazo del corriente año, los procedentes de revisión de 1912, 1913 y 1914 declarados útiles en el actual y los de dichos años a quienes se les termine la prórroga de ingreso en filas; pudiendo también optar en el mismo plazo para acogerse a la cuota de 2.000 pesetas que señala el artículo 268 los que disfruten de la de 1.000 que determina el 267 cuantos individuos de los citados reemplazos lo deseen, cualquiera que sea su situación, y observándose para obtener los expresados beneficios las prescripciones del 278 de la referida ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1915.—Echagüe.—Señor...

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el año de 1916, los Ayuntamientos que se expresan han acordado acudir a los arbitrios extraordinarios siguientes:

El de Cotanes del Monte impone 25 céntimos de peseta a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.962 pesetas 94 céntimos.

El de Cabañas de Sayago impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.940 pesetas.

El de Lanseros impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.555 pesetas 88 céntimos.

El de Tamame impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.209 pesetas 52 céntimos.

El de Matilla la Seca impone 15 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.340 pesetas.

El de Cerecinos de Campos impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.855 pesetas 28 céntimos.

El de Matilla de Arzón impone 15 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.022 pesetas 40 céntimos.

El de Rosinos de la Requejada impone 20 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.995 pesetas 75 céntimos.

El de Corrales impone 45 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 8.397 pesetas 89 céntimos.

El de Robleda impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.214 pesetas 4 céntimos.

El del Valdemerilla impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.524 pesetas 38 céntimos.

El de Cerecinos del Carrizal impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.844 pesetas 25 céntimos.

El de Villabuena impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.499 pesetas.

El de Fornos de Fermoselle impone 20 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.941 pesetas 8 céntimos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que las personas interesadas en los arbitrios de referencia, puedan entablar contra los mismos los recursos que concede la Ley,

Zamora 27 de Septiembre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Mendaro

Relación nominal de los individuos que en el año actual les corresponde cesar en el cargo de Concejal, con expresión del pueblo a que cada uno corresponde y número total de vacantes, que se publica en cumplimiento a la Real orden circular expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 30 de Septiembre de 1913 y reproducida en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 23 de Septiembre último.

BRIME DE URZ

Don Antonio Pérez Pérez, D. Doroteo Jañez Blanco y D. Victorino Zurro Villar, total tres.

MORALEJA DEL VINO

Distrito del Consistorio.—Tres Concejales.
Distrito del Pozo.—Tres Concejales.

SAN PEDRO DE LA VIÑA

Don Felicísimo Delgado Delgado, D. Juan Cristóbal Ballesteros y D. Avelino Gutiérrez Lobato, total tres.

QUINTANILLA DEL OLMO

Tres Concejales.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Agustín Chicote García, D. Gregorio Lucas Guerra, D. Alejandro Payo Lucas y D. Manuel Piñeiro Herrero, total cuatro.

FUENTES DE ROPEL

Don Macario García, D. Victorino Cadenas, don Fernando García, D. Antolín García y D. Fermín Vecino, total cinco.

VALDEMERILLA

Don Manuel Sánchez Santos, D. Vicente Chamosa Rodríguez, D. Lorenzo González Álvarez y don Basilio Crespo San Román, este último fallecido, total cuatro.

CERECINOS DE CAMPOS

Don Teodosio Torío Rodríguez, D. Luis Miranda Torío, D. Eugenio de Anta Movilla, D. José Casquero Pelaez y D. Domingo de Anta Uña, total cinco.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

El Arriendo de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede la Instrucción para el servicio de la Recaudación de Contribuciones de 26 de Abril de 1900, ha acordado el nombramiento de Auxiliar para la primera Zona de Benavente á D. Raimundo Juarez Fernández.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Instrucción, se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, Registradores de la Propiedad y contribuyentes de la Zona que antes se mensiona.

Zamora 29 de Septiembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—2018

Inspección provincial de 1.ª enseñanza

ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el vigente Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden complementaria de 1.º de Septiembre del mismo año, D. Francisco Rodríguez Gato, natural de Almaraz, vecino de Zamora, casado, de 44 años, solicita autorización para establecer una Escuela de primera enseñanza no oficial de niños, sita en esta ciudad, calle de San Bartolomé, número 6, planta baja, la cual será dirigida por su hijo D. Gaspar Rodríguez Llamas, soltero, de 18 años, Maestro de primera enseñanza superior; y á fin de que puedan formularse las reclamaciones á que se refiere el artículo 8.º del mencionado Real decreto, se señala un plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, siendo de advertir que el expediente de referencia con su documentación completa se halla á disposición de los interesados todos los días laborables en las oficinas de esta Inspección.

Zamora 28 de Septiembre de 1915.—El Inspector Jefe, Antonio Alonso.

Ayuntamientos.

EL PEGO

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de 16 á 20 familias pobres, reconocimiento de quintos y asistencia de pobres transeúntes, produciendo las igualas de los vecinos pudientes de 150 á 170 fanegas de trigo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, pasado aquél no se admitirán.

El Pego 22 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Eusebio Riesco. R—2017

ASPARIEGOS

De procedencia desconocida y de orden de mi Autoridad, se hallan depositadas en poder del vecino de este pueblo D. Camilo García, en la dehesa de Fradejas, dos vacas moruchas, que se unieron al ganado de éste en el día ocho del actual, de las señas siguientes:

1.ª Pelo pardo, alzada regular, edad como de siete años, con marca en la cadera izquierda HO.

2.ª Calzona de dos patas, alzada, edad y demás, igual que la anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente á partir de la Ley 4.ª folio 22, libro X de la novísima recopilación, se anuncia al público el presente por término de treinta días, para que llegue á conocimiento de los respectivos dueños, transcurridos éstos sin reclamarlas, se vendrán como reses mostrencas por los trámites que á tal efecto establece precitada Ley.

Aspariegos 11 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Alberto de la Granja. R—1943

De procedencia desconocida y de orden mi Autoridad, se hallan depositadas en este pueblo, y casa de D. Canuto García, dos vacas moruchas, de alzada regular, una parda y bragada la otra, que fueron recogidas en el viñedo de este término por el Guarda jurado, después de causar grandes daños en varias viñas durante tres ó cuatro días que estuvieron recorriendo dicho viñedo sin poder conseguir recogerlas.

Lo que se hace público para que la persona que se crea dueña de las mismas se presente á recogerlas en término de veinte días, y pagar los gastos y daños, transcurridos los cuales sin verificarlo se procederá á su venta en pública subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente de cumplir el plazo fijado, á contar de la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aspariegos 20 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Alberto de la Granja. R—1979

CALZADILLA DE TERA

En el día de hoy fué recogida á un gitano por mi Autoridad una burra de seis á siete años, de seis cuartas de alzada, estaba criando, con mucha hubre, pero castaño obscuro, por encima del ollar izquierdo á unos cinco centímetros tiene señalada una D con hierro; por la parte de la barriga es blanca y lo mismo el hocico, desherrada de las cuatro extremidades, la cual se supone haya sido robada por no coincidir las señas de la guía con las del semoviente, hallándose depositada en poder del vecino de esta localidad D. Antonio Alvarez Lera.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento del que se crea ser su dueño y se presente á recogerla previo pago de los gastos causados, pues transcurridos quince días después de publicado el presente anuncio sin haber comparecido, se procederá á su venta en pública subasta según ordena el artículo 14 del Reglamento de reses mostrencas.

Calzadilla de Tera 17 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, P. O., Antonio Vara. R—1970

PALAZUELO

Asociados los Ayuntamientos de Fariza, Zafara, Palazuelo y Fornillos para la creación de la plaza de Inspector municipal de Sanidad é Higiene pecuaria que previene el artículo 301 del Reglamento para la aplicación de la ley de Epizootias, se anuncia la vacante de dicha plaza por término de quince días para que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes en el Ayuntamiento de Palazuelo, pueblo donde ha de fijar su residencia, acompañadas del título de Veterinario, cuya plaza tiene el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo á los presupuestos de cada Municipio y en la parte que á cada uno corresponda, con arreglo al Censo de población de cada Ayuntamiento.

Palazuelo 20 de Septiembre de 1915.—El Alcalde de Palazuelo, Alonso Arribas.—El Alcalde de Fornillos, Felipe Alonso.—El Alcalde de Fariza, Francisco Marino.—El Alcalde de Zafara, Pablo Pordomingo. R—2021

Juzgados de primera instancia.

MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de Doña Rufina Alvarez Lengua, natural de Mombuey, provincia de Zamora, de sesenta y tres años de edad, soltera, ignorándose el nombre de los padres, la cual falleció en esta capital y su domicilio, calle de Santa Engracia, número sesenta y nueve, el día seis de Septiembre del pasado año; y por medio del presente se hace un segundo llamamiento á las personas que puedan ostentar algún derecho respecto á los bienes de su herencia, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días.

Dado en Madrid á veintisiete de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Federico G. Rivero.—V.º B.º—El Sr. Juez. R—2017

Juzgados municipales.

LUELMO

Don Clemente Conejo Toral, Juez municipal de Luelmo y su distrito.

Certifico: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado en vista de denuncia presentada por Francisco Garrote Pascual, vecino del anejo pueblo de Monumenta, contra Daniel de San Marcos, perteneciente á la Casa-Hospicio de Zamora y cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En el pueblo de Luelmo á veintiuno de Agosto de mil novecientos quince, el Tribunal municipal de este distrito, compuesto de los señores Juez suplente Sr. Conejo Vega y Adjuntos D. Simón Villar y D. Fermín Garrote de Pedro, ha visto el juicio de faltas seguido á virtud de denuncia de Francisco Garrote Pascual, casado, labrador y vecino de Monumenta, contra Daniel de San Marcos, sin oficio ni residencia fija, por hurto de vino.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Daniel de San Marcos á la pena de cinco días de arresto, con arreglo al artículo seiscientos dos del Código penal reformado, en su domicilio, costas y reintegro de papel.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará á las partes, y para la denunciada notifiqúese en estrados con arreglo á la ley; lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Manuel Conejo.—Simón Villar.—Fermín Garrote.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Luelmo á veintiocho de Agosto de mil novecientos quince.—Clemente C. Toral. R—1796

Juzgados militares.

VALLADOLID

Juzgado de instrucción permanente de causas de la 7.ª Región.

Requisitoria.

Fernández García, Victoriano Avelino; natural de Villardefallaves, Ayuntamiento de ídem, partido de Villalpando, provincia de Zamora, de profesión molinero, de veintitres años, estatura 1'685, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Villardefallaves, procesado por haber faltado á la incorporación dispuesta por Real orden de 14 de Julio último, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor permanente de causas de la 7.ª Región, D. Victor Terradillos Prieto, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 25 de Septiembre de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Victor Terradillos. R—2013